



Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de julio de 2023. CHN.CGIP.PS.2023.009-NR

**ASUNTO:** 

Notificación de Resolución

**DIRIGIDO A:** 

Silvia Martha Álvarez Ornelas

CUM: CHN0490046

La Comisión Ejecutiva de la Provincia Chihuahua Norte hace de su conocimiento el acuerdo CHN/CEP/2023/071 tomado en su sesión del día 29 de julio de 2023 que a la letra dice:

"CHN/CEP/2023/071 La Comisión Ejecutiva acuerda una sanción para la Dirigente SMAO con CUM CHN0490046 con fundamento en el artículo 35 del Reglamento, consistente en una suspensión como Miembro de la Asociación durante 3 años, por haber incurrido en faltas a los ordenamientos de ASMAC, en el caso CONECTA folio CHN.0.CNGI.084.21.A"

Este acuerdo se tomó bajo el siguiente fundamento:

## "Artículo 41. CAUSAS DE SANCION

- a) No cumplir con las disposiciones del Consejo de su jurisdicción o superior y/o con los ordenamientos de la Asociación.
- j) Retener en su poder o permitir que otros, bajo su control, retengan fondos, documentos reconocimientos, u otros bienes propiedad de la Asociación fuera de los términos o plazos reglamentarios, rendir cuentas falsas, dolosas o inoportunamente o no rendirlas, incumpliendo con lo establecido en los ordenamientos.
- o) Promover, tolerar o ejecutar actos que atenten contra la integridad moral o física de cualquier miembro de la Asociación, y/o contra terceros.
- q) No rendir cuentas, no informar, rendir cuentas dolosas o presentar información falsa ante el o los órganos o consejos de nivel que lo soliciten, incumpliendo con lo establecido en los ordenamientos.

Después de realizada la investigación, y análisis de todas las pruebas recibidas se motiva el acuerdo en lo siguiente:

- 1.- Realizar medios alternativos de solución de controversia sobre causas ya investigadas, con información entregada y extinguidas, es decir, cerrado por las administraciones pasadas, en el caso de la entrega-recepción del Dirigente AEGG con CUM CHN0380198 en su cargo de comisionado de Formación de la Provincia (Actualmente Comisionado de Adultos en el Movimiento de Provincia.
- 2.- Permitir que se hiciera efectiva una sanción fuera de ordenamientos, por la Comisión Ejecutiva de Provincia en ese momento presidida por la Dirigente SMAO con CUM CHN0490046, al no realizar el proceso sancionador estipulado en el artículo 45 del Reglamento, por el caso de la Ruta Mayahuel 2019.
- 3.- Fundar y motivar la cancelación de registro personal del Dirigente AEGG con CUM CHN0380198 con base en causas de sanciones que no fueron demostradas, debido a la ausencia de elementos probatorios convincentes, por el caso de la Ruta Mayauel 2019.



4.- Por presentarse el día 21 de julio 2023 en el evento Scout Punta de Flecha de la Provincia sin uniforme estando en Suspensión Cautelar. Argumentando su Jefe de Grupo que acudía en calidad de Mamá Scout, lo cual actualmente no tiene hijos beneficiarios en el Movimiento, la Dirigente SMAO no se retiro de la actividad hasta el día siguiente sábado 22 de julio 2023.

Se hace de su conocimiento que los términos y plazos de la presente sanción comenzaran a transcurrir a partir del envío y recepción del presente documento. En caso de inconformidad, podrá recurrir mediante una REVISION, dentro de los 30 días siguientes ante el órgano superior.

Sin más por el momento, agradezco la atención presentada al presente documento.

Siempre Listo Para Servir

Margarita Guillen Guillen Presidenta de la Provincia Chihuahua Norte

Nota: Conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y debido a que la información contenida en el presente es de carácter sensible, ya que contienen datos que hacen referencia a su esfera íntima y cuya utilización indebida puede dar origen o conlleve un riesgo grave para los involucrados, esta información no podrá ser difundida sin consentimiento expreso de los involucrados, no omito mencionar que esta información es de uso exclusivo de las personas involucradas en el proceso sancionador.

c.c.p: Consejo de Grupo 2